

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 3381

SANTIAGO, 18 AGO. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/Nº10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP Nº2.035, de 18 de octubre de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento de la Entidad Acreditadora "KÜMELKALEN S.p.A.", cuyo representante legal es don Jaime Juan Pablo Rodríguez Mora, la que se encuentra inscrita bajo el Nº41 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La presentación, de 3 de marzo de 2022, ingreso Nº2.994, en la que el representante de la entidad solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica.

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, Carmen Gloria Salinas Poblete; aprobado con fecha 11 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "KÜMELKALEN S.p.A.", considerando que la Entidad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Servicios de Imagenología; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

2º.-) Que, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Servicios de Imagenología, la Entidad Acreditadora "KÜMELKALEN S.p.A.", cuenta con el profesional Sr. Juan Gabriel Opazo Yáñez, cédula de identidad Nº17.881.017-0, que cumple los requisitos y competencias técnicas para evaluar dicho Estándar. Asimismo, para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, la Entidad Acreditadora, cuenta con un profesional para evaluar dicho estándar, dicha evaluadora es doña Carmen Sonia Lillo Henríquez, cédula de identidad Nº9.308.541-8;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "KÜMELKALEN S.p.A." y, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Servicios de Imagenología; y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica;

2° PREVIÉNASE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación, en que se evalúe el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Servicios de Imagenología; y el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a los profesionales señalados en el Considerando N°2), según sea el caso, mientras no cuente con otros evaluadores, que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dichos Estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que "KÜMELKALEN S.p.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "KÜMELKALEN S.p.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal de "KÜMELKALEN S.p.A.", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCG/AGR
Distribución:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo